



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°120-2024-MDS

Salaverry, 31 de diciembre del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

**VISTO**, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 31 de diciembre del 2024, expediente N°131556-2024-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2024, Proveído N° 2839-2024-MDS/SG, de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 623-2024-SGMBYC-GPYDU/MDS, de MDS, de fecha 30 de diciembre de 2024, Proveído N°2840-2024-MDS, de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N° 504-2024-S.G.E.C.D.R.E.-MDS, de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe Legal N°226-2024-GAJ-MDS, de fecha 30 de diciembre del 2024, con un total de veinticuatro (24) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben:” que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N°131556-2024-MDS, de fecha 18 de diciembre del 2024 con Carta N° 258-2024-STI/GAF, el Sr. Juan Antonio Arbulu Celi, Jefe de Responsabilidad Social – Salaverry Terminal Internacional S.A. solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, la suscripción de la adenda al proyecto de Convenio de implementación de juegos infantiles en el cual se encontrara ubicado en el Sector Aurora Díaz, para cuyo efecto adjunta el plano de ubicación y las especificaciones técnicas;

Que mediante Proveído N° 2839-2024-MDS/SG, de fecha 27 de diciembre del 2024, se derivan los actuados a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Urbano, para conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 623-2024-SGMBYC-GPYDU/MDS, de MDS, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Margesí de bienes y Catastro, hace de conocimiento a Secretaria General, sus conclusiones, respecto al predio ubicado en el **Asentamiento Humano Aurora Díaz II, Mz. H, Lote 1, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, lugar que tiene en uso: Parque /Jardín, con Zonificación Zona de Recreación Publica (ZRP), y que se encuentra en afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry**, conforme se describe en el asiento N° 0004, y la Titulación del Predio a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, asiento N° 00005, de la Partida 14061102, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, **cuyo objeto, será la implementación de juegos infantiles, concluyendo con la opinión técnica favorable para la suscripción de la adenda;**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Proveído N°2840-2024-MDS, de fecha 30 de diciembre del 2024, la oficina de Secretaria General deriva el expediente a la Sub Gerencia de Educación para conocimiento, emisión de informe posterior derivación a la gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 504-2024-S.G.E.C.D.R.E.-MDS, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Educación, cultura, deporte, recreación y espectáculos, solicita se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando información técnica sobre la adenda; no obstante, no se advierte que a través del Informe Técnico N° 248-2024-SGECDRYE-MDS, de fecha 03 de julio de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos de la MDS, hace de conocimiento a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes (e) sus conclusiones, **señalando que resulta viable aprobar la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Salaverry Terminal Internacional S.A. y la Municipalidad Distrital de Salaverry, que beneficiara a la población infantil de los sectores de Las Brisas y Miguel Grau del Distrito de Salaverry**, y que en el caso concreto resulta la suscripción de la adenda respecto a la implementación de juegos infantiles en el cual se encontrara ubicado en el AA HH, Aurora Díaz II, Mz. H, Lote 1, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad;

Que, mediante Informe Legal N°226-2024-GAJ-MDS, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: En mérito al objeto y justificación contenido en el informe técnico N° 623-2024-SGMBYC-GPYDUMDS, de fecha 30 de Diciembre de 2024, **con opinión favorable** en el extremo de encontrarlo viable la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Salaverry Terminal Internacional S.A. y la Municipalidad Distrital de Salaverry, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se devuelve el expediente precisando **que la aprobación de la adenda podrá ser suscrita por el Alcalde; sin embargo, se recomienda que, para formalizar la suscripción de la adenda mediante acto administrativo expreso, se emita una Resolución de Alcaldía, aprobando el texto de la mencionada adenda** conforme a su contenido y lo establecido en las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Salaverry Terminal Internacional S.A. y la Municipalidad Distrital de Salaverry;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre Salaverry Terminal Internacional S.A y la Municipalidad Distrital de Salaverry con el objeto de implementar juegos infantiles en el **Asentamiento Humano Aurora Díaz II, Mz. H, Lote 1, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

GM  
GAJ  
GPYDU  
SGMBYC  
SGECDRYE  
SIS  
ARC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE